147/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

30 DIC 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE DEL TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SOL NACIENTE", MANZANA C, LOTE N° 7, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

Los antecedentes que cursan en el trámite con Hoja de Ruta N° 44138 de DESCONGELAMIENTO DE LOTE, a instancia de **TORIBIO KAPA ANTIÑAPA** con C.I. **6058496,** los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Informes y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que *"...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción *"numeral 2, **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;** "numeral 6, **Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado,** departamentales e indígenas; "numeral 7, **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda;** "numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"; "numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera"*. Así mismo, establece en su Artículo 13. *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., **Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".***

Que, *la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe "en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume la buena fe,** la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo"*.

CONSIDERANDO II.

Que, mediante **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N°040/12** de fecha 07 de mayo de 2012 de aprobación de Planimetría por la Vía de Regular de la Urbanización "SOL NACIENTE" del Distrito Municipal N°7 de la ciudad de El Alto.

Abog. Vivian Richani Álvarez
ASESOR LEGAL
DATC - UJAT
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°208/2012** de fecha 17 de agosto de 2012, que, en su Articulo Segundo de la **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N°040/12** de fecha 07 de mayo de 2012 refiere que; *"...Habiendose evidenciado una superficie excedente de 227.50 m2, se procede al congelamiento de la misma por no contar con respaldo legal, ubicada exactamente en area recidencial del Manzano "C", Lote N° 7 de conformidad a Informe* ***DOTCAU/UAT/SCM/069/2012****..."*

Que, mediante fotocopia validada de Testimonio N° 973/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, referente a Escritura Pública de Testimonio de Protocolización de las Piezas pertinentes del Proceso Civil Ordinario seguido por TORIBIO KAPA ANTIÑAPA sobre Regularización de Derecho Propietario conforme a La ley 247, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296032 VIGENTE, se evidencia el derecho propietario que le asiste a TORIBIO KAPA ANTIÑAPA del Lote N° 7, Manzana C, ubicado en la Urbanización "SOL NACIENTE", del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 0948465 de fecha 17 de octubre de 2025 de Bs. 154,70 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 BOLIVIANOS) por concepto de Descongelamiento de Lote.

CONSIDERANDO III.

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RJQQ/153/2024** de fecha 13 de septiembre de 2024 emitió por el Arq. Ramiro Juan Quispe Quispe Administrador Urbano dependiente de la Unidad de Administración Territorial G.A.M.E.A., refiere que:
"...Revisada la documentación se verifico mediante la documentación adjunta dentro del trámite administrativo se realizó la verificación de la Resolución Técnica Administrativa Municipal 040/12 dentro de su Articulo Segundo:
"Habiéndose evidenciado una superficie excedente de 227.50 m2, se procede al congelamiento de la misma por no contar con el respaldo legal, ubicada exactamente en área residencial del Manzano "C", Lote N°7, de conformidad a Informe DOTCAU/UAT/SCM/069/2012."
De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata de la Escritura Publica validada N°973/2023, TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LAS PIEZAS PERTINENTES DEL PROCESO CIVIL ORDINARIO SEGUIDO POR TORIBIO KAPA ANTIÑAPA SOBRE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE CONFORME A LA LEY 247 un Lote de Terreno, ubicado en la, Urbanización Urbanización Sol Naciente; Manzano "C", Terreno N°7, con una superficie de 227.50 m2.
De acuerdo con la inspección In Situ realizada en fecha 22 de febrero de 2024 se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle.

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetria	Superficie m2 según documentación Legal
N° 7	"SOL NACIENTE"	C	7	227.50	227.50

De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo la superficie 227.50 m2 de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación (se adjunta copia simple de la planimetría).
El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente al Lote 7 de Manzana C, de la Urbanización SOL NACIENTE, con una superficie de 227.50 m2 asciende a 154,70 Bs (Ciento cincuenta y cuatro con 70/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRÍA	MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO	MONTO A PAGAR (Bs) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO
C	7	227.50	0.68	154,70
			TOTAL	154,70

De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el articulo segundo de la Resolución Técnica Administrativa Municipal **040/12 de fecha 07-MAY- 2012.**

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** del predio ubicado en la **Urbanización "SOL NACIENTE", Manzana C, Lote 7 del Distrito Municipal N° 7** de la ciudad de El Alto, a instancia de **TORIBIO KAPA ANTIÑAPA** con C.I. **6058496,** determinación impuesta por la **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA ASESORÍA JURÍDICA**

Abg. Vidal Huanani Alvarez
ASESOR LEGAL
EL ALTO UJAT - DATC

TÉCNICA N°040/12 de fecha 07 de mayo de 2012 y **ORDENANZA MUNICIPAL N°208/2012** de fecha 17 de agosto de 2012, que de acuerdo a lo referido en el informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RJQQ/153/2024** de fecha 13 de septiembre de 2024, bajo los siguientes datos técnicos:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACION	MANZANA	LOTE	Superficie m2 según Planimetria	Superficie m2 según documentación Legal
N° 7	"SOL NACIENTE"	C	7	227.50	227.50

ARTICULO SEGUNDO. - Se ACLARA en toda forma de derecho, que la presente Resolución NO SIGNIFICA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO ALGUNO a particulares o sujetos de derecho privado, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Jurisdicción Ordinaria.

ARTICULO TERCERO. - Siendo que la **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N°040/12**, fue considerada por la **ORDENANZA MUNICIPAL N°208/2012**, remítase la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA** al Concejo Municipal para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

Abg. Victor Hector Ramos Alvarez
JEFE UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO